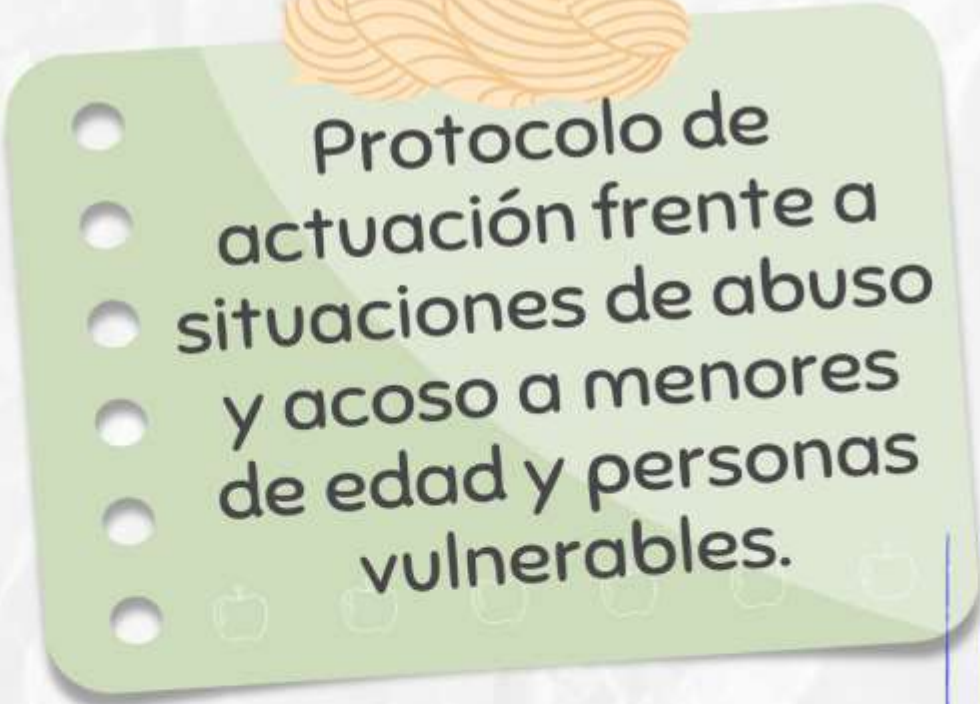


Vicariato Apostólico de Puyo

2ª edición

PROTOCOLO

Tejido de Esperanza



Protocolo de
actuación frente a
situaciones de abuso
y acoso a menores
de edad y personas
vulnerables.

Puyo, 2025

Elaboración:

Hna. Silvia Pasquel Almeida FMI

Revisión:

Mons. Rafael Cob

P. Jorge Pineda

Comisión del protocolo de prevención de abuso y acoso sexual.

Publicación:

Vicariato Apostólico de Puyo

Calle Bolívar y 10 de agosto, Puyo – Pastaza – Ecuador

Telf.: +593 3-288-5166

Puyo, enero del 2025.

Contenido

1. PRESENTACIÓN	1
2. INTRODUCCIÓN	2
3. OBJETIVO	3
4. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	3
4.1. Sujetos de Aplicación	3
4.2. Espacios y actividades de aplicación	4
4.3. Alcance geográfico	5
4.4. Principios de aplicación	5
4.5. Vigencia del protocolo	5
5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	5
6. FUNDAMENTACIÓN	8
6.1. Marco doctrinal y ético	8
6.2. Contexto pastoral y social	8
6.3. Referentes jurídicos y canónicos	8
6.4. Espiritualidad de la Esperanza	9
7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS	9
7.1. Incidencia de la violencia sexual en Ecuador	9
7.2. Factores de riesgo en la región Amazónica	9
8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	11
8.1. Proceso de selección de los agentes de pastoral	11
8.2. Comisión de protección	13
8.3. Código de conducta	14
8.4. Procesos de formación de los agentes de pastoral	15
8.5. Deberes de los agentes de pastoral	16
8.6. Uso de medios de comunicación y publicación de fotos	17
9. DETECCIÓN TEMPRANA	17
9.1. Capacitación	17
9.2. Observación activa en los espacios de interacción	18
9.3. Creación de una Cultura de Vigilancia	18
10. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN	18
10.1. Recepción de la Denuncia	18
10.2. Base legal en el Ecuador	19
10.3. Procedimiento Canónico para Clérigos	21
10.4. Procedimiento canónico para la vida consagrada	24
10.5. Procedimiento ante una denuncia contra un laico colaborador de la Iglesia Católica	26
11. REGLAS RELATIVAS AL DEBER DE ACOMPAÑAMIENTO	29

11.1.	Principios Fundamentales	29
11.2.	Acompañamiento a las víctimas	30
11.3.	Acompañamiento a los familiares de las víctimas	30
11.4.	Acompañamiento al agresor	31
12.	EVALUACIÓN Y MONITOREO	31
13.	ANEXOS	33
14.	BIBLIOGRAFÍA	38

SIGLAS

CIC	Corpus Iuris Canonici (Código de Derecho Canónico)
COIP	Código Orgánico Integral Penal
VAP	Vicariato Apostólico del Puyo
FGE	Fiscalía General del Estado
DINAPEN	Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes
§	Parágrafo
DDF	Dicasterio para la Doctrina de la Fe
n	número

1. PRESENTACIÓN

Estimados misioneros y agentes de pastoral de nuestra Iglesia.

Después de estudiar el documento del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSOS A MENORES aprobado por la Conferencia Episcopal del Ecuador a pedido del Papa Francisco a toda la Iglesia para combatir el flageo de todo acoso y abuso sexual a menores en todos los espacios donde tengamos como destinatarios a niños, adolescentes, jóvenes y personas en condición de vulnerabilidad.

Queremos agradecer a la comisión que ha elaborado este protocolo que hoy presentamos.

Ante la dura realidad de los Abusos a menores que acontecen en nuestra sociedad, la Iglesia ha luchado contra esta lacra donde inocentes sufren las consecuencias de los adultos que irrespetan lo más sagrado de las personas como es el cuerpo creado por Dios.

Creemos que es nuestro deber formar e informar a cuantos tienen relación de trabajo en nuestra Iglesia, sea en el trabajo laboral o trabajo pastoral. Para poder prevenir y curar las heridas que pueden ocasionar este pecado gravísimo del acoso y abuso sexual a menores.

Ofrecemos este documento que recoge la síntesis de la doctrina de dicho protocolo, como instrumento que servirá de manera eficaz como gran ayuda en la prevención y actuación oportuna que corresponde hacer en los casos de abuso y acoso sexual que nos toque abordar.

Reafirmamos con el magisterio de la Iglesia, "cero tolerancias a los casos de acoso y abuso sexual" con la convicción que para erradicar este mal de nuestra sociedad y de nuestro territorio es tarea de todos, que con responsabilidad trabajemos para que, en nuestra Iglesia y nuestra sociedad, nada que injustamente hace sufrir a víctimas inocentes se quede oculto y en la impunidad.

Que el Espíritu Santo nos de la sabiduría, la prudencia y la valentía, para ser fieles a nuestros principios cristianos y humanos y obremos en consecuencia haciendo cumplir este protocolo que la Iglesia pone en nuestras manos para el bien de todos con el título de "Tejido de Esperanza" en su segunda edición.

2. INTRODUCCIÓN

En el marco de nuestra misión como Iglesia católica, nos comprometemos profundamente con la promoción de la dignidad de toda persona, especialmente de los menores y personas vulnerables que han sido confiados a nuestro cuidado pastoral. Este compromiso brota del corazón del Evangelio, que nos llama a ser custodios del bien común, defensores de la vida y promotores de ambientes seguros, marcados por el amor, el respeto y la justicia.

El protocolo *"Tejido de Esperanza"* nace como una respuesta concreta y profética al clamor de la sociedad y de las víctimas que han sufrido el flagelo del abuso sexual. Inspirado en la enseñanza de Jesús, quien dijo: *"El que recibe en mi nombre a un niño como este, a mí me recibe"* (Mt 18,5), este documento busca ser una herramienta que oriente, acompañe y transforme nuestra acción pastoral, garantizando que las comunidades del Vicariato Apostólico del Puyo sean espacios de vida plena, confianza y cuidado.

Este protocolo desarrolla con detalle tres aspectos fundamentales: la **prevención**, la **detección** y la **actuación** frente a la violencia sexual. En la prevención, se establece una cultura de integridad basada en la formación, sensibilización y responsabilidad compartida de todos los agentes de pastoral. En la detección, se definen procesos claros y respetuosos para identificar posibles señales de abuso, siempre priorizando la escucha atenta y compasiva. Y en la actuación, se ofrecen lineamientos precisos para intervenir de manera diligente, transparente y justa, asegurando el apoyo a las víctimas, el seguimiento pastoral, la cooperación con las autoridades civiles y el compromiso de no tolerar ninguna forma de abuso.

El título *"Tejido de Esperanza"* refleja nuestra visión de construir una red sólida y confiable que proteja a los más frágiles, restaurando la confianza y la esperanza en el seno de la Iglesia. Este protocolo no es solo una herramienta administrativa, sino una expresión viva de nuestro testimonio de fe, reconociendo en cada persona el rostro de Cristo.

Invitamos a toda la comunidad del Vicariato Apostólico del Puyo (VAP) a asumir con valentía y responsabilidad este llamado a ser artesanos de esperanza, a unir esfuerzos y a trabajar juntos para erradicar todo aquello que atente contra la dignidad humana. Que María, Madre de la Iglesia y protectora de los pequeños y vulnerables, nos guíe en este camino de conversión, justicia y sanación.

3. OBJETIVO

Garantizar entornos seguros y libres de violencia para niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en las comunidades eclesiales del VAP, a través de la implementación de medidas efectivas de *prevención, detección y actuación* frente al abuso y acoso sexual, promoviendo la dignidad humana, la justicia y el cuidado pastoral en consonancia con los principios del Evangelio y las normativas eclesiales y civiles vigentes.

Este objetivo se inspira en el mandato evangélico de Jesús: “*Dejen que los niños vengan a mí y no se lo impidan, porque el Reino de Dios es de quienes son como ellos*”¹. La protección de los más vulnerables es una exigencia esencial de la misión evangelizadora de la Iglesia².

Además, este protocolo busca alinearse con el derecho internacional y nacional en la protección de los derechos de la niñez y las personas vulnerables, tales como la *Convención sobre los Derechos del Niño*³ y la *Constitución de la República del Ecuador*, que consagra el derecho de todas las personas a vivir en entornos seguros y libres de violencia.

4. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El documento “*Tejido de Esperanza: protocolo de actuación frente al abuso sexual contra menores y personas vulnerables*” establece normas y directrices de obligatorio cumplimiento para todos los miembros y colaboradores del VAP. Este ámbito de aplicación comprende tanto a las personas que desempeñan funciones pastorales permanentes como a quienes participan de forma voluntaria en las distintas actividades organizadas por el Vicariato Apostólico de Puyo.

4.1. Sujetos de Aplicación

El protocolo aplica específicamente a las siguientes personas y grupos:

Obispo y clero:

Incluye al obispo, sacerdotes y diáconos, quienes, como principales responsables de la guía espiritual y pastoral, están llamados a ser modelos de integridad y custodios de la dignidad de los fieles.⁴

Religiosas/os:

Incluye a los miembros de congregaciones religiosas que colaboran en actividades pastorales y educativas del Vicariato. Su consagración les obliga a garantizar ambientes seguros y a actuar siempre en coherencia con su carisma y misión.⁵

¹ Mc 10, 14

² Juan Pablo II, *Evangelium Vitae*. Ciudad del Vaticano, 1995.

³ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25, 1989

⁴ Concilio Vaticano II. (1965). *Decreto Christus Dominus: Sobre el ministerio pastoral de los obispos en la Iglesia*. Librería Editrice Vaticana. n. 2.11.15

⁵ CIC (1983) Canon 673, 747 §2

Seminaristas:

Aplica a todos los jóvenes en formación para el sacerdocio que realizan prácticas pastorales o colaboran en actividades del Vicariato. Como futuros sacerdotes, deben recibir una formación sólida en la creación de ambientes seguros y en la prevención de cualquier tipo de abuso.⁶

Catequistas y profesores:

Personas responsables de la formación en la fe y la educación en instituciones vinculadas al Vicariato. Desempeñan un papel clave en la enseñanza de valores cristianos y en la promoción de ambientes donde menores y personas vulnerables se sientan protegidos.⁷

Ministros laicos:

Colaboradores laicos que participan activamente en la liturgia y otras funciones pastorales. Su rol en la comunidad exige que observen conductas ejemplares y actúen como custodios de la confianza depositada en ellos.⁸

Miembros de movimientos laicos y agentes de pastoral:

Incluye a los laicos organizados en movimientos apostólicos y aquellos que participan en actividades pastorales. Son corresponsables de la creación de espacios seguros en las comunidades donde sirven.⁹

Personal con dependencia laboral:

Comprende a los empleados que trabajan en los diferentes departamentos administrativos, en los proyectos sociales, oficinas parroquiales, centros pastorales y otras dependencias del Vicariato. Su responsabilidad incluye garantizar que el entorno laboral sea seguro y libre de riesgos para menores y personas vulnerables.

Voluntarios:

Aplica a los voluntarios que colaboran en actividades organizadas por el Vicariato, especialmente en eventos con niños, jóvenes. Su contribución es esencial, pero deben actuar siempre en conformidad con las directrices del protocolo y los principios de la Iglesia.

4.2. Espacios y actividades de aplicación

El protocolo es aplicable en todas las actividades y espacios donde el VAP lleva a cabo su labor pastoral, educativa y administrativa, incluyendo, pero no limitándose a:

- Parroquias, capillas y santuarios.
- Centros de catequesis, centros educativos.
- Escuela de formación teológica o pastoral para laicos.

⁶ El don de la vocación presbiteral (2016) n.127.c

⁷ Directorio Nacional para la Catequesis (2022). capítulo II

⁸ Documento de Aparecida (2007) n. 464

⁹ Christifideles Laici (1988) n.30

- Campamentos, encuentros, misiones y retiros.
- Oficinas administrativas y residencias religiosas

4.3. Alcance geográfico

El presente protocolo tiene validez en toda la jurisdicción del VAP, abarcando las comunidades de la provincia de Pastaza y sus entornos. Este documento busca garantizar la protección de menores y personas vulnerables en cualquier actividad organizada, patrocinada o supervisada por el Vicariato.

4.4. Principios de aplicación

Todos los sujetos de este protocolo tienen la obligación de conocer, respetar y aplicar las normas aquí establecidas, asumiendo un compromiso activo en la prevención, detección y actuación frente al abuso sexual. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento será tratado con diligencia y severidad, en coherencia con las normativas canónicas y civiles vigentes.

Este ámbito de aplicación tiene como finalidad asegurar que todas las personas vinculadas al VAP actúen con responsabilidad, transparencia y celo pastoral en la construcción de ambientes seguros, reafirmando así el compromiso de la Iglesia con la justicia y el cuidado de los más vulnerables.

4.5. Vigencia del protocolo

El presente protocolo, entrará en vigor a partir de su aprobación oficial por el Obispo del Vicariato Apostólico de Puyo. La vigencia de este será de **tres años**¹⁰, período durante el cual se aplicarán sus disposiciones de manera obligatoria a todos los sujetos de aplicación definidos en este documento.

Al finalizar este período, se procederá a una revisión integral del protocolo, en la cual se considerarán los aprendizajes obtenidos, los cambios normativos aplicables, y las nuevas necesidades identificadas en la comunidad eclesial. Dicho proceso estará a cargo de una comisión designada por el Obispo, compuesta por expertos en derecho canónico, derecho civil, conocimientos pastorales, educativos y psicólogos, con el objetivo de actualizar y renovar el protocolo según sea necesario.

Este protocolo permanecerá vigente hasta que se publique una nueva versión o se renueve formalmente por la autoridad competente.

5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Niñas y Niños

Se entiende por niñas y niños a toda persona menor de 18 años, conforme a lo establecido en la *Convención sobre los Derechos del Niño* de las Naciones Unidas, que considera como niño “todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”¹¹

¹⁰ https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2014/documents/papa-francesco_20140322_chirografo-pontificia-commissione-tutela-minori.html

¹¹ Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. / Vademécum 2.0 n 3

Personas Vulnerables

Se refiere a aquellas personas que, debido a su edad, enfermedad, discapacidad, situación social, económica, cultural o cualquier otra condición, se encuentran en una posición de especial desventaja y/o dependencia, lo que puede incrementar su riesgo de sufrir abusos, explotación o violencia.¹²

Violencia

Es el uso intencional de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o afectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.¹³

Violencia Sexual

Es cualquier acto sexual o tentativa de obtener un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o actos para traficar sexualmente con una persona, mediante coacción, amenazas, fuerza o abuso de poder, independientemente del ámbito en que ocurra.¹⁴

Acoso Sexual

Es una conducta no deseada de naturaleza sexual que puede manifestarse en comentarios, insinuaciones, tocamientos, miradas lascivas o cualquier acto que genere intimidación, humillación, hostigamiento o amenaza hacia la víctima.¹⁵

Abuso Sexual

Es el uso del cuerpo de una persona, especialmente de niñas, niños o personas vulnerables, para la satisfacción sexual de otra, con o sin consentimiento de la víctima, aprovechándose de su confianza, autoridad o superioridad, independientemente de que haya contacto físico.¹⁶

Abuso de poder

Abuso de poder es aprovecharse de la autoridad que se tiene para extorsionar a otra persona o entidad con el fin de cumplir sus propios intereses¹⁷.

Violación

Es la penetración, aunque sea mínima, del pene, cualquier parte del cuerpo u objeto en la cavidad genital, anal o bucal de otra persona, realizada sin su consentimiento, por medio de violencia, amenaza o cualquier otra forma de coerción.¹⁸

¹² Grupos Vulnerables – Vicepresidencia de la República del Ecuador. (s/f). Gob.ec.

¹³ Prevención de la violencia. (s/f). Paho.org.

¹⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2003). Guías sobre violencia sexual.

¹⁵ COIP Art. 166

¹⁶ COIP Art. 170

¹⁷ Enciclopedia Significados. <https://www.significados.com/abuso-de-poder/>

¹⁸ COIP Art. 171

Estupro

Es la relación sexual que una persona mayor de edad sostiene con una persona menor de edad que ha alcanzado la pubertad, obteniendo su consentimiento mediante seducción o engaño, constituyendo un acto de explotación de su inexperiencia o inmadurez.¹⁹

Pornografía Infantil

Es cualquier representación, por cualquier medio, de niñas, niños o adolescentes que se dediquen a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o cualquier representación de sus órganos sexuales con fines primordialmente sexuales.²⁰

Explotación Sexual

Es el abuso de una posición de vulnerabilidad, poder o confianza con fines de obtener beneficios financieros, materiales o de cualquier otra índole a través de la prostitución, pornografía u otras formas de explotación sexual de una persona.²¹

Trata de Personas

Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación sexual, laboral o de cualquier tipo.²²

Víctima

“Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal”²³. O también las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños inclusive lesiones físicas o mentales sufrimiento emocional pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros incluido la que prescribe el abuso de poder²⁴.

Agresor

Se define como aquella persona que actúa con violencia, ya sea física, verbal o psicológica, contra otra persona, causando daño o intimidación. La figura del agresor suele estar asociada a la intención de ejercer control o someter a su víctima²⁵.

¹⁹ COIP Art. 167

²⁰ COIP Art. 103

²¹ COIP Art. 100

²² COIP Art. 91

²³ COIP Art. 441, n.2

²⁴ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

²⁵ <https://www.derechopenalenlared.com/libros/psicología-de-la-violencia.pdf>

Protocolo de Actuación

Conjunto de normas y procedimientos establecidos para prevenir, detectar y actuar ante cualquier situación de abuso, acoso, violencia o explotación dentro de la comunidad eclesial, priorizando la dignidad y el bienestar de las víctimas²⁶.

6. FUNDAMENTACIÓN

El protocolo “**Tejido de Esperanza**” nace de la necesidad urgente de salvaguardar la dignidad y los derechos de todas las personas, especialmente de los más vulnerables, en el contexto eclesial y pastoral del VAP. Este documento pretende ser un marco ético y práctico que permita la actuación ante situaciones de violencia sexual, con el fin de proteger la integridad de las personas y garantizar espacios seguros, libres de cualquier tipo de violencia.

6.1. Marco doctrinal y ético

La Iglesia Católica, desde su compromiso evangélico, reconoce la dignidad intrínseca de toda persona como imagen y semejanza de Dios²⁷. En este sentido, cualquier forma de abuso constituye una grave violación de los valores cristianos y de los derechos fundamentales del ser humano. El Papa Francisco, en su carta apostólica *Vos Estis Lux Mundi*, recalca que “los crímenes de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daño físico, psicológico y espiritual a las víctimas y dañan a la comunidad de los fieles”.²⁸

El protocolo “Tejido de Esperanza” se fundamenta en el mandato evangélico de Jesús: “He venido para que tengan vida y la tengan en abundancia”²⁹. Este llamado implica garantizar que todas las personas en la comunidad eclesial vivan en un ambiente de respeto, cuidado y protección integral.

6.2. Contexto pastoral y social

En la provincia de Pastaza, caracterizada por su riqueza cultural y diversidad étnica, se presentan desafíos particulares para la salvaguarda de la dignidad humana. Las comunidades indígenas, mestizas y afrodescendientes, muchas veces expuestas a contextos de vulnerabilidad económica y social, son especialmente sensibles a la problemática del abuso y el acoso.³⁰, lo que evidencia la urgencia de establecer mecanismos claros de prevención y actuación dentro de la Iglesia.

6.3. Referentes jurídicos y canónicos

Este protocolo se alinea con el marco legal vigente en Ecuador, incluyendo la *Constitución de la República del Ecuador*, que garantiza el derecho a una vida libre de violencia³¹, y el *Código Orgánico Integral Penal* (COIP), que sanciona severamente los delitos de abuso sexual. Además, se fundamenta

²⁶ <https://www.flacso.edu.ec/portal/pnTemp/PageMaster/j7n3pks0vyxhxca1xhmqjzmnkjaneh.pdf>

²⁷ Gn 1, 27

²⁸ Francisco, *Vos Estis Lux Mundi*. Ciudad del Vaticano, 2019.

²⁹ Jn 10, 10

³⁰ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito, 2019.

³¹ Constitución de la República del Ecuador, 2008.

en las disposiciones canónicas establecidas por el CIC³² y en los lineamientos de la Santa Sede para la protección de menores y personas vulnerables.

6.4. Espiritualidad de la Esperanza

El nombre “Tejido de Esperanza” refleja la visión de este protocolo en un compromiso compartido de construir comunidades donde la esperanza se restaura y las heridas se sanen. Inspirados en la figura de María, quien permaneció firme al pie de la cruz ³³, el VAP se compromete a acompañar a las víctimas y a trabajar por la transformación de las estructuras que permiten la violencia.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

La provincia de Pastaza, ubicada en la Amazonía ecuatoriana, enfrenta desafíos significativos en cuanto a la protección de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables frente al acoso, abuso y violación sexual. Aunque la información específica sobre Pastaza es limitada, los datos nacionales y de provincias cercanas ofrecen un panorama preocupante que puede reflejar la situación local.

7.1. Incidencia de la violencia sexual en Ecuador

A nivel nacional, entre enero de 2018 y julio de 2023, se reportaron 52.051 casos de violencia sexual contra menores de edad, de los cuales solo el 4,15% han culminado en sentencias, evidenciando una alta tasa de impunidad.³⁴

En provincias cercanas, como Tungurahua, se registró un preocupante número de violaciones incestuosas a menores, ocupando el cuarto lugar a nivel nacional con el 4,18% de los casos.³⁵

7.2. Factores de riesgo en la región Amazónica

La provincia de Pastaza, en la Amazonía ecuatoriana, enfrenta desafíos significativos en la protección de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables contra el acoso, abuso y violación sexual. A continuación, se analizan en profundidad los factores de riesgo que contribuyen a esta problemática:

o Acceso limitado a servicios de salud y educación

La dispersión geográfica y la falta de infraestructura en regiones amazónicas como Pastaza dificultan la prestación de servicios básicos. Esta situación limita la implementación de programas de prevención y atención a víctimas de violencia sexual. Según UNICEF Ecuador, la falta de acceso a servicios de salud y educación de calidad incrementa la vulnerabilidad de los menores frente al abuso sexual.³⁶

o Normas socioculturales

En algunas comunidades de la Amazonía ecuatoriana, las normas tradicionales pueden obstaculizar la denuncia de casos de violencia sexual, perpetuando la impunidad y el silencio. La Defensoría del Pueblo de Ecuador ha señalado que la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes se vive con

³² Código de Derecho Canónico. Ciudad del Vaticano, 1983.

³³ Jn 19, 25

³⁴ Com.ec; Diario el Mercurio

³⁵ <https://www.lahora.com.ec>

³⁶ www.unicef.org/ecuador/temas/abuso-de-menores

impunidad en el país, y que factores socioculturales contribuyen a la falta de denuncias y a la revictimización de las víctimas.³⁷

En ciertas comunidades indígenas de la Amazonía, las normas consuetudinarias priorizan la resolución de conflictos a través de prácticas tradicionales y al margen del sistema judicial formal. Aunque estas prácticas son un reflejo de la autonomía cultural, en muchos casos pueden desproteger a las víctimas y favorecer acuerdos que silencian el abuso en lugar de sancionarlo.

En las comunidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana, los sistemas de justicia ancestral a menudo no priorizan los derechos de mujeres y niños, y pueden favorecer acuerdos que beneficien al agresor, perpetuando la violencia sexual.³⁸

◦ **Maternidad forzada en menores de 14 Años**

La violencia sexual en Ecuador ha llevado a casos alarmantes de maternidad forzada en niñas menores de 14 años. Entre 2021 y agosto de 2023, se registraron 11.390 embarazos en este grupo etario, con casos reportados en provincias amazónicas como Napo y Orellana, que comparten características socioeconómicas y culturales con Pastaza.³⁹

◦ **Violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida**

Según el estudio realizado por el INEC en año 2019, las mujeres mayores a 15 años registran una mayor proporción de violencia intrafamiliar, la provincia de Pastaza tiene uno de los índices más altos con un 42.1% a nivel del país.⁴⁰

◦ **Presencia de grupos armados y actividades ilícitas**

La presencia de grupos armados y actividades ilícitas en zonas fronterizas y selváticas de Ecuador aumenta la exposición de menores a situaciones de explotación y abuso. Aunque no se dispone de datos específicos para Pastaza, informes nacionales indican que la violencia y la inseguridad en el país han incrementado los riesgos para los niños y adolescentes, especialmente en áreas rurales y marginales.⁴¹

◦ **Falta de supervisión tecnológica y redes sociales**

La falta de supervisión en el uso de tecnologías y redes sociales por parte de personas responsables de los menores es un factor de riesgo que facilita el acceso de agresores sexuales a potenciales víctimas. Según la Fundación Márgenes, la falta de supervisión tecnológica y en redes sociales es uno de los principales factores de riesgo de abuso sexual en menores.⁴²

³⁷ Defensoría del Pueblo. <https://www.dpe.gob>

³⁸ www.iwgia.org/es

³⁹ Basantes, A. C. (2024, octubre 28). *Las niñas forzadas a ser madres en medio del auge de la violencia en Ecuador*. Ediciones EL PAÍS S.L.

⁴⁰ (N.d.). Gob.Ec. Retrieved January 16, 2025, from <https://www.ecuadorencifras.gob.ec>

⁴¹ Basantes, A. C. (2024, octubre 28). *Las niñas forzadas a ser madres en medio del auge de la violencia en Ecuador*. Ediciones EL PAÍS S.L.

⁴² <https://cadenaser.com>

- **Entornos familiares disfuncionales**

Entornos familiares disfuncionales, caracterizados por violencia intrafamiliar, drogadicción o falta de comunicación, incrementan la vulnerabilidad de los menores al abuso sexual. La Fundación Márgenes destaca que estos factores son determinantes en la susceptibilidad de los niños y adolescentes a sufrir abusos.⁴³

- **Subregistro y ocultamiento de casos**

El subregistro y ocultamiento de casos de violencia sexual, debido al miedo, la vergüenza o la falta de confianza en las autoridades, perpetúan la problemática y dificultan la implementación de medidas efectivas de prevención y atención. La Defensoría del Pueblo de Ecuador ha evidenciado que el silencio y la falta de denuncias contribuyen a la impunidad en casos de violencia sexual contra menores.⁴⁴

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

8.1. Proceso de selección de los agentes de pastoral

La selección de los agentes de pastoral incluye a todos los miembros del Vicariato tales como sacerdotes, seminaristas, religiosas, religiosos, catequistas, voluntarios y trabajadores con dependencia laboral, todos los miembros deben cumplir con el proceso de selección ya que representa prevenir el abuso y acoso sexual contra niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

En el seminario el rector debe garantizar que los candidatos a la vida sacerdotal cumplan con requisitos formativos y éticos estrictos, evaluando su aptitud para vivir una vida pastoral íntegra y respetuosa ⁴⁵.

Este proceso busca garantizar que quienes se dedican al trabajo pastoral cumplan con los más altos estándares éticos, morales y legales. A continuación, se amplían los pasos específicos:

Evaluación inicial y perfil ético

A través de entrevistas personales realizadas por el obispo, el párroco o el superior correspondientemente, en la que se evaluará: motivaciones para el servicio pastoral, compromiso con los valores cristianos y la doctrina de la Iglesia, comportamiento ético en sus relaciones personales y comunitarias.

Verificación de antecedentes

Todos los agentes de pastoral, incluidos voluntarios, seminaristas y trabajadores con dependencia laboral, deben presentar un certificado de antecedentes penales emitido por el Ministerio del Interior

⁴³ <https://cadenaser.com>

⁴⁴ Defensoría del Pueblo. <https://www.dpe.gob>

⁴⁵ Congregación para el Clero. (2016). *El don de la vocación presbiteral: Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*. Ciudad del Vaticano.

de Ecuador, este documento se lo puede obtener en la siguiente página: www.ministeriodelinterior.gob.ec.⁴⁶

En el caso de trabajadores con dependencia laboral, se investigarán referencias de empleadores anteriores para detectar cualquier antecedente relacionado con abuso o comportamiento inadecuado.

Evaluación psicológica

Todos los candidatos (incluidos seminaristas y voluntarios) deberán someterse a una evaluación psicológica obligatoria realizada por un profesional certificado. El objetivo es descartar perfiles psicológicos que puedan representar un riesgo para menores y personas vulnerables⁴⁷.

Declaración de referencias personales

Los candidatos a obtener dependencia laboral deberán presentar referencias personales escritas, en las que las personas consultadas afirmen su conocimiento de la conducta ética y moral del candidato.

La persona designada para la contratación del personal deberá comunicarse directamente con las referencias proporcionadas para confirmar su autenticidad.

Declaración de responsabilidad y compromiso

Este documento⁴⁸ no solo formaliza el compromiso personal de cada agente de pastoral con la protección de menores y personas vulnerables, sino que también establece un marco claro de responsabilidad individual frente a posibles transgresiones.

Mediante la firma de esta declaración, cada agente de pastoral manifestará de manera explícita: su rechazo absoluto a cualquier forma de abuso o acoso sexual, su conocimiento de las normativas civiles y canónicas vigentes, así como del protocolo del VAP, su compromiso con la creación de entornos seguros y respetuosos, que protejan la dignidad y los derechos de niños, niñas y personas vulnerables.

Este documento subraya que el incumplimiento de las normativas constituye un delito grave, tanto en el ámbito civil como eclesiástico, y que la responsabilidad de cualquier acto indebido recae exclusivamente en quien lo realiza. Además, promueve la transparencia, la confianza y la coherencia pastoral en todos los ámbitos de actuación del Vicariato.

En definitiva, esta medida no solo refuerza el compromiso institucional con la prevención y actuación frente a los abusos, sino que también fortalece la credibilidad de la Iglesia al garantizar que sus agentes actúan conforme a los más altos estándares éticos y legales.⁴⁹

El documento detallado en este numeral, luego de ser firmado por los agentes de pastoral será respectivamente archivado en las dependencias correspondientes. En el Vicariato deberán archivers los documentos de: sacerdotes, religiosas, religiosos y personal con contrato laboral con dependencia directa del Vicariato. Las parroquias, instituciones educativas, establecimientos de cuidados a adultos

⁴⁶ Ministerio del Interior del Ecuador. (2024). *Procedimiento para la emisión de certificados de antecedentes penales*. Disponible en: <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec>

⁴⁷ Acuerdo Ministerial MDT-2017-0082 Art.9

⁴⁸ Este documento se encuentra en el anexo 1

⁴⁹ El documento de declaración de responsabilidad y compromiso se encuentra en los anexos.

mayores, centro de salud y demás obras apostólicas que se caractericen por cierta dependencia deberán archivar de igual manera el documento de declaración de responsabilidad y compromiso.

La parroquia es comunidad de comunidades⁵⁰ donde se vive y se celebra la fe, por lo tanto, la selección del personal en las parroquias corresponde al párroco. El CIC menciona que el párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía y ejerce la cura pastoral en donde cumple las funciones de enseñar, santificar y regir con la cooperación de otros presbíteros, diáconos y con ayuda de fieles laicos conforme a la norma del derecho.⁵¹

8.2. Comisión de protección

Según la Constitución Apostólica “*Praedicate Evangelium*”, dentro del Dicasterio de la Doctrina de la fe se establece de manera obligatoria una Comisión Pontificia para la protección de menores y personas vulnerables, cuya función es ofrecer consejo y asesoramiento, así como también proponer iniciativas adecuadas para la tutela de menores y personas vulnerables.⁵²

La Comisión Pontificia existe y guía a las Conferencias Episcopales como también a los Ordinarios⁵³, pero también, cada jurisdicción de manera obligatoria debe tener un organismo u oficina fácilmente accesible al público para la recepción de informes.⁵⁴ *Por eso os exhorto, realizar centros específicos donde las personas que han sufrido abusos y sus familiares pueden encontrar acogida, escucha y ser acompañadas en un camino de sanación y justicia “(Papa Francisco, 2022)”*⁵⁵.

Es preferible que los Ordinarios no tomen decisiones por sí mismos, sino que se apoya en un órgano consultivo.⁵⁶

La finalidad de estas estructuras estatales o eclesiásticas de información y apoyo a presuntas víctimas es de consulta, orientación y asistencia, es decir, que la comisión tiene función consultativa.⁵⁷

Los miembros deben ser elegidos entre personas de buena y probada reputación, además de reconocida competencia en los diversos ámbitos que interesan la actividad confiada a la comisión⁵⁸.

Es importante que la comisión esté integrada por personas capacitadas, multidisciplinarias y con un compromiso claro hacia la misión pastoral:

⁵⁰ APARECIDA, n.170 – 173.

⁵¹ CIC. Can.519

⁵² *Praedicate Evangelium sobre la Curia romana y su servicio a la Iglesia en el mundo (19 de marzo de 2022)*. (2022, marzo 19). Vatican.va.

⁵³ CIC.Can.134 §1. Por el nombre de Ordinario se entiende en derecho. Además del Romano Pontífice, los Obispos diocesanos

⁵⁴ PAPA FRANCISCO, M.P. Vos estis luz mundo.art.2. § 1.

⁵⁵ *A los miembros de la Comisión pontificia para la protección de los menores (29 de abril de 2022)*. (2022, abril 29). Vatican.va.

⁵⁶ PAPA FRANCISCO, M.P. Vos estis luz mundo,art.14. participaion de personas cualificadas.

⁵⁷ *Quirógrafo del Santo Padre Francisco para la institución de la Comisión Pontificia para la protección de los menores (22 de marzo de 2014)*. (2014, marzo 22). Vatican.va.

⁵⁸ *Quirógrafo del Santo Padre Francisco para la institución de la Comisión Pontificia para la protección de los menores (22 de marzo de 2014)*. (2014, marzo 22). Vatican.va Art. 2 § 2

1. Coordinador/a general

Persona designada por el obispo del Vicariato Apostólico de Puyo y responsable de convocar, coordinar y supervisar las actividades de la comisión.

2. Experto en derecho canónico

Quien está encargado de garantizar que los procedimientos sean conformes con el Código de Derecho Canónico y experiencia en la implementación del motu proprio *"Vos Estis Lux Mundi"*.

3. Asesor jurídico

Abogado/a especializado en leyes de protección infantil y penal en Ecuador que asegure la correcta relación entre el protocolo eclesial y las normativas civiles.

4. Psicólogo/a o psiquiatra infantil

Experto en acompañamiento a víctimas de abuso y en la prevención desde un enfoque psicosocial. Y que se encarga de formar a agentes pastorales en temas de detección y prevención.

5. Responsable de formación pastoral

Misionero o agente pastoral capacitado en prevención de abusos que diseñe talleres, materiales y charlas para sacerdotes, catequistas, docentes y voluntarios.

8.3. Código de conducta

Se inspira en las *Normas de Conducta en el Acompañamiento Educativo–Pastoral* del "Protocolo para la Prevención del Abuso y Acoso Sexual a Niños, Adolescentes y Personas Vulnerables" elaborado por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. Contiene directrices básicas que promueven ambientes seguros y respetuosos. Para mayor detalle, se invita a consultar el documento original⁵⁹.

Principios Fundamentales

Dignidad y respeto: Toda persona, especialmente niños, adolescentes y personas vulnerables, debe ser tratada con respeto, sin discriminación ni abuso.

Ambientes seguros: Crear espacios que promuevan la confianza, la transparencia y el bienestar integral de todos los participantes.

Tolerancia cero: Compromiso de erradicar cualquier forma de abuso o acoso sexual, priorizando siempre el bienestar de las víctimas.

Normas generales

Consentimiento y supervisión: toda actividad con menores fuera de unidades educativas o parroquias debe contar con autorización escrita de los padres o tutores.

En actividades externas, debe haber al menos dos adultos responsables por grupo.

⁵⁹ <https://celam.org/wp-content/uploads/2024/06/LG-Ecuador-2019.pdf>

Interacciones personales: evitar conversaciones a solas con menores en espacios privados. Cualquier conversación debe realizarse en lugares visibles y abiertos. Está prohibido viajar, dormir o salir a solas con menores, salvo en casos excepcionales con autorización escrita de los padres.

Comportamiento ético: mantener un trato equitativo y transparente hacia todos los menores, sin favoritismos. Evitar contacto físico o verbal que pueda ser malinterpretado o considerado inapropiado.

Uso de tecnología: evitar cualquier interacción digital con menores fuera de los canales oficiales y bajo la supervisión de los padres o representantes legales. Está prohibido enviar mensajes con contenido sexual, violento o inapropiado.

Protección de la privacidad: fotografías o grabaciones de menores solo pueden ser utilizadas con el consentimiento previo de los padres o tutores. Los ambientes de descanso, como dormitorios y vestuarios, deben garantizar la privacidad y separación adecuada entre menores y adultos.

Este Código de Conducta refleja los valores cristianos y la misión pastoral de la Iglesia. Se exhorta a todos los agentes pastorales a interiorizar estas normas y a actuar conforme a ellas en su servicio.

8.4. Procesos de formación de los agentes de pastoral

Capacitar de manera integral a los agentes de pastoral, diferenciando roles según su vocación: sacerdotes, religiosas, religiosos y laicos. Este proceso formativo busca no solo prevenir el abuso y acoso sexual, sino también fortalecer el testimonio de amor, respeto y justicia que los agentes de pastoral deben dar en el servicio al Evangelio.

Estructura del proceso de formación

Fase 1: Sensibilización

Generar conciencia sobre la realidad del abuso sexual, sus impactos y la responsabilidad moral y legal de los agentes de pastoral.

Fase 2: Formación diferenciada por roles

A. Formación para sacerdotes

Equipar a los sacerdotes con herramientas para liderar la prevención y actuar pastoralmente frente a casos de abuso. Con los siguientes contenidos: responsabilidad pastoral en la protección de niñas, niños y personas vulnerables, límites en el acompañamiento espiritual y pastoral, manejo de denuncias y obligación de reportar según el Derecho Canónico y la legislación ecuatoriana y criterios éticos en la interacción con menores y personas vulnerables.

B. Formación para religiosas y religiosos

Preparar a las religiosas y religiosos para ser promotoras de la cultura del cuidado en su misión pastoral. Con los siguientes contenidos: el papel de las religiosas como testigos del amor protector de Dios, reconocimiento de señales de abuso y estrategias de prevención, estrategias de acompañamiento emocional y espiritual para las víctimas, comunicación segura y manejo de relaciones interpersonales con menores.

C. Formación para laicos

Capacitar a los laicos para prevenir el abuso en sus espacios pastorales y colaborar en la implementación del protocolo. Con los siguientes contenidos: responsabilidades de los laicos en la prevención del abuso, normas de conducta en catequesis, actividades pastorales y eventos con menores, proceso de denuncia y actuación ante situaciones sospechosas y promoción de entornos seguros en las comunidades parroquiales.

Fase 3: Formación común para todos los agentes

Unificar criterios y fortalecer la colaboración entre sacerdotes, religiosas y laicos. Con los siguientes contenidos: implementación práctica del protocolo del Vicariato, trabajo en equipo para garantizar entornos seguros, resolución de conflictos y comunicación efectiva en la pastoral.

8.5. Deberes de los agentes de pastoral

Promover entornos seguros: Garantizar que todos los espacios de acción pastoral sean entornos donde las niñas, niños y personas vulnerables se sientan protegidos, valorados y respetados.⁶⁰

Capacitación continua: Participar activamente en las formaciones obligatorias sobre la prevención del abuso y las normativas del protocolo del Vicariato.

Cumplir con el código de conducta: Adoptar y respetar las normas establecidas en el protocolo, incluyendo límites claros en la relación con menores y personas vulnerables.⁶¹

Estudio y aplicación del protocolo: Todos los agentes de pastoral tienen la obligación de conocer en profundidad el protocolo de actuación del Vicariato. Este conocimiento incluye los procedimientos para prevenir, identificar y responder a situaciones de riesgo o abuso. Cumplir estrictamente con las disposiciones del protocolo en todas las actividades pastorales, garantizando la seguridad de niñas, niños y personas vulnerables.

⁶⁰ Carta Apostólica en forma de "Motu Proprio" *Vos Estis Lux Mundi*, art. 2 §1

⁶¹ Congregación para la Doctrina de la Fe, *Vademécum sobre Algunos Puntos de Procedimiento en el Tratamiento de los Casos de Abuso Sexual a Menores Cometidos por Clérigos* (2020),

Firmar la declaración personal de responsabilidad y compromiso en el que establece puntos importantes para una buena convivencia.

8.6. Uso de medios de comunicación y publicación de fotos

Consentimiento explícito: Prohibición de fotografiar, grabar o publicar imágenes de menores o personas vulnerables sin el consentimiento explícito, por escrito, de los padres, tutores o de la persona implicada (si es mayor de edad y capaz).

Restricciones en redes sociales: Los agentes de pastoral no deben entablar conversaciones privadas con menores a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería. Todo contacto digital debe realizarse en el marco de la actividad pastoral y, de preferencia, en grupos supervisados.

Política de publicación: Las publicaciones en redes sociales del Vicariato deben ser previamente revisadas para garantizar el respeto a la privacidad y dignidad de las personas.

En el artículo 51, literal a y b del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se manifiesta que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su libertad, dignidad, autoestima, honra e imagen propia”. La ley, implica varias prohibiciones que incluyen el no publicar sus imágenes. Así como también en el artículo 52, del *Código de la Niñez* se establece que está prohibido publicar o exhibir “el nombre, así como la imagen de los menores ...”. La misma ley establece que las personas que no cumplan con esta disposición serán sancionadas.

El COIP, establece en su artículo 180, el delito de la difusión de información de circulación restringida. El numeral 3 de ese artículo dice que la persona que difunda “información acerca de las niñas, niños y adolescentes que viole sus derechos, según lo previsto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” será sancionada.

9. DETECCIÓN TEMPRANA

Estas medidas tienen como objetivo proteger a las víctimas y actuar con prontitud frente a cualquier indicio de riesgo.

9.1. Capacitación

Todo el personal, incluyendo sacerdotes, religiosas, religiosos, catequistas, profesores y voluntarios, debe ser capacitados regularmente para reconocer los signos de abuso y acoso sexual. La formación incluirá:

- Identificación de cambios en el comportamiento de las posibles víctimas, como retraimiento, miedo, ansiedad o agresividad inusual.
- Reconocimiento de indicadores físicos, como lesiones inexplicables, marcas en el cuerpo o dificultad para caminar o sentarse.
- Conocimiento sobre cómo documentar e informar cualquier sospecha o incidente de manera ética y confidencial.

9.2. Observación activa en los espacios de interacción

Se deberá establecer un sistema de observación activa en las actividades pastorales y educativas del Vicariato:

- Monitorear interacciones entre adultos y menores para identificar conductas inapropiadas, como el favoritismo excesivo o contacto físico innecesario.
- Evaluar constantemente los entornos físicos para asegurar que sean espacios abiertos y transparentes, donde no existan áreas propicias para el aislamiento.

9.3. Creación de una Cultura de Vigilancia

Promover una cultura de corresponsabilidad en la comunidad eclesial, animando a todos los fieles a:

- Estar atentos a señales de abuso o acoso en las familias y comunidades.
- Informar cualquier comportamiento que pueda generar sospechas, aun cuando no existan pruebas concluyentes.
- Participar activamente en las iniciativas de sensibilización sobre este tema.

En el protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo del Ministerio de Educación del Ecuador⁶² y en la guía para la detección temprana en los Centros de desarrollo infantil Unicef⁶³, podemos encontrar detalladamente los indicadores de violencia sexual.

10. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

10.1. Recepción de la Denuncia

Canales de denuncia: El VAP habilitará canales accesibles, seguros y confidenciales para que las víctimas o testigos puedan reportar cualquier conducta sospechosa tales como: líneas telefónicas, correos electrónicos exclusivos para denuncias, página web, espacios de escucha segura, garantizando que las denuncias puedan hacerse de forma anónima si así se desea.

Después del conocimiento de un caso de abuso sexual a un menor o a una persona vulnerable, es un deber moral denunciar y comunicar el abuso a la autoridad competente. Deben transmitir sin demora al ordinario competente sin emitir juicios o averiguaciones para comprobar su veracidad. “**No debe retardar la comunicación al ordinario en ninguna circunstancia**”⁶⁴. Toda persona está obligada a

⁶² <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/03/Protocolos-situaciones-de-violencia.pdf>

⁶³ (S/f). Unicef.org. Recuperado el 5 de enero de 2025, de

<https://www.unicef.org/argentina/media/12836/file/Violencia%20familiar%20y%20sexual%20en%20la%20primera%20infancia.pdf>

⁶⁴ https://doi.org/10.46583/adc_2023.12.1109

informar sin demora al ordinario; así mismo, cualquier persona, especialmente un laico que ocupe un cargo o ejercite algún ministerio en la Iglesia⁶⁵.

Según el Motu Proprio Vos estis Lux mundo, esta excepto al clérigo que haya tenido conocimiento en fuero interno (confesión)⁶⁶. Por tanto, el confesor que, durante la celebración del sacramento es informado de un delito grave, procure convencer al penitente para que haga conocer la información pertinente por otros medios, para que quien tiene el deber de actuar, pueda hacerlo⁶⁷.

Documentación: Se debe llevar un registro detallado de toda la información proporcionada por la víctima o testigo. Esto incluye datos sobre el incidente, la identidad del acusado y cualquier otro detalle relevante que pueda ayudar en la investigación. La documentación es esencial para el seguimiento y para cualquier acción legal posterior. Este protocolo tiene en el Anexo 2 un modelo de formulario para registrar las denuncias el cual puede ser impreso o utilizado en formato digital, asegurando siempre su manejo confidencial y seguro, y debe ser archivado en un expediente reservado para cada caso.

10.2. Base legal en el Ecuador

El COIP establece que cualquier persona que tenga conocimiento de un delito debe informar a las autoridades competentes. Esto incluye casos de abuso sexual, violación, y otros actos de violencia sexual.⁶⁸

Esta obligación recae con mayor peso sobre quienes tienen responsabilidades en la protección de menores o personas vulnerables, como sacerdotes, religiosas, religiosos y laicos que trabajan en la Iglesia. La omisión de este deber podría ser considerada como encubrimiento, sancionado penalmente según el artículo 277 del COIP.

Además, el artículo 171 y siguientes del COIP clasifican los delitos sexuales como de acción pública, lo que significa que la denuncia debe ser atendida de oficio, sin necesidad de que la víctima sea quien la presente directamente. Esto incluye: Violación⁶⁹, Abuso sexual⁷⁰, Acoso sexual⁷¹.

Para realizar una denuncia se puede acudir a las siguientes instituciones:

Fiscalía General del Estado: Si el hecho ocurrió en las últimas 24 horas, es recomendable acudir a la *UNIDAD DE FLAGRANCIA* más cercana. La FGE ofrece un formulario en línea para reportar casos de violencia de género, incluyendo violencia sexual. Este servicio está disponible para quienes no pueden acudir presencialmente⁷².

⁶⁵ PAPA FRANCISCO, M.P. Vos estis lux mundo, art. 13 § 1-2

⁶⁶ Vos estis Lux Art. 3 § 1

⁶⁷ CIC 983 § 1-2

⁶⁸ CIC Art. 422 y 276

⁶⁹ CIC Art. 171

⁷⁰ CIC Art. 170

⁷¹ CIC Art. 166

⁷² https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-de-violencia-basada-en-genero/?utm_source=chatgpt.com

Defensoría Pública del Ecuador: Brinda asistencia legal gratuita a víctimas de violencia sexual y de género. Se puede solicitar sus servicios de manera personal o a través de un familiar⁷³.

DINAPEN:

Especializada en proteger los derechos de los menores, la DINAPEN recepta denuncias por maltrato físico, psicológico, delitos sexuales, entre otros. Pueden acudir a la oficina más cercana o contactarlos telefónicamente⁷⁴.

Figura 1. Informar denuncias en Ecuador, referencia



Nota. Refiere a la presencia de entidades en las cuales se puede realizar alguna denuncia por abuso en Ecuador.

Procedimiento general para denunciar:

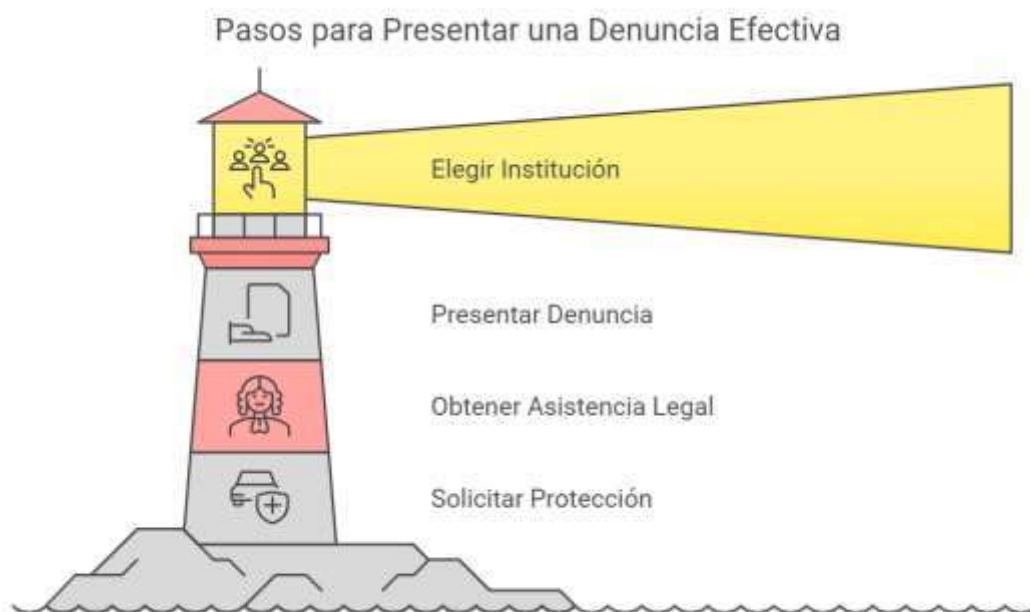
- 1. Acudir a la institución correspondiente:** Dependiendo de la situación y el tiempo transcurrido, se elige la entidad adecuada.

⁷³ https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=22768&utm_source=chatgpt.com

⁷⁴ https://www.delfinecuador.com/como-se-puede-hacer-una-denuncia-en-la-dinapen/?utm_source=chatgpt.com

2. **Presentar la denuncia:** Proporcionar la información detallada sobre el incidente, incluyendo fechas, lugares y datos del agresor si se los conoce.
3. **Asistencia legal:** La Defensoría Pública brinda apoyo legal gratuito durante todo el proceso.
4. **Medidas de protección:** Se puede solicitar medidas de protección en las Juntas de Protección de Derechos.

Figura 2. Representación gráfica de como presentar una denuncia en Ecuador



Nota. Refiere al proceso para realizar una denuncia en Ecuador

10.3. Procedimiento Canónico para Clérigos

En casos de violencia sexual en los que el acusado sea un clérigo (sacerdote o diácono), la Iglesia Católica sigue un proceso claramente establecido basado en el CIC, las disposiciones *del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF)*, y documentos recientes como el motu proprio *Vos Estis Lux Mundi*. Este proceso busca garantizar justicia, proteger a la víctima, y salvaguardar los derechos del acusado.

1. Recepción de la Denuncia

El proceso se inicia con la *recepción de la denuncia* por parte de la autoridad eclesiástica competente (obispo o superior religioso del acusado).

Siempre que el Ordinario tenga conocimiento, al menos de forma verosímil, de un delito, debe investigar con cautela los hechos, las circunstancias y la imputabilidad, a no ser que esta investigación parezca del todo superflua⁷⁵.

La denuncia debe ser registrada por escrito, utilizando un formulario que detalle los hechos denunciados, la identidad de la víctima, el presunto agresor y cualquier evidencia disponible.

2. Investigación previa

El obispo o superior inicia una *investigación previa* para determinar la verosimilitud de los hechos denunciados con el objetivo de establecer si hay suficiente evidencia para proceder con una investigación formal y si el caso debe ser remitido al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, la investigación debe ser llevada a cabo con la máxima discreción para proteger la reputación de las partes involucradas. Durante esta fase, el Ordinario puede imponer medidas cautelares al acusado, como la suspensión del ejercicio público del ministerio⁷⁶.

3. Remisión al Dicasterio para la Doctrina de la Fe

Si la investigación preliminar establece que la denuncia es verosímil, el caso debe ser remitido al DDF, que tiene competencia exclusiva en delitos graves.

Delicta Graviora (delito grave): Según el motu proprio *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, los delitos más graves incluyen: abuso sexual de un menor por parte de un clérigo, posesión o distribución de material pornográfico infantil.

La remisión al DDF debe incluir: un informe detallado de la investigación previa, las declaraciones de las partes involucradas, cualquier evidencia recopilada⁷⁷.

4. Instrucción del Proceso Penal Canónico

Una vez el caso llega al DDF, se decide si debe iniciarse un proceso penal canónico. Este puede seguir dos vías:

1. **Procedimiento Judicial:** Se nombra un tribunal eclesiástico que lleva a cabo el juicio canónico, las partes (acusador y acusado) tienen derecho a presentar pruebas y a ser escuchadas, el tribunal emite un fallo basado en las pruebas presentadas.
2. **Procedimiento Administrativo Penal:** usado para casos graves en los que los hechos están claros, el DDF puede emitir directamente un decreto administrativo que establezca sanciones canónicas.

⁷⁵ CIC 1717 §1

⁷⁶ CIC 1722

⁷⁷ https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/doc_dis_index_sp.htm

El Ordinario ha de procurar iniciar un proceso judicial o administrativo para la imposición o declaración de penas cuando advierta que ni la amonestación fraterna, ni la corrección, ni cualquier otro modo de curación pastoral pueden bastar⁷⁸.

5. Sanciones Canónicas

Si el acusado es encontrado culpable, las sanciones pueden incluir: suspensión del ministerio sacerdotal, prohibición del contacto con menores, dimisión del estado clerical (*laicización*) en casos graves, expulsión de una comunidad religiosa (si aplica).

El clérigo que cometa un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo... con un menor de edad o persona vulnerable será castigado con penas justas, no excluida, si el caso lo requiere, la dimisión del estado clerical⁷⁹.

6. Obligación de colaboración con autoridades civiles

El motu proprio *Vos Estis Lux Mundi* subraya que el proceso canónico no sustituye a la obligación de denunciar los delitos a las autoridades civiles, según las leyes del país.

En el Ecuador, según el Código Orgánico Integral Penal, los delitos sexuales son de acción pública y deben ser denunciados de inmediato. La omisión puede ser sancionada como encubrimiento⁸⁰.

Se debe respetar siempre el derecho y la obligación establecidos en las legislaciones de los países, en particular las relativas a eventuales obligaciones de denuncia a las autoridades civiles competentes⁸¹.

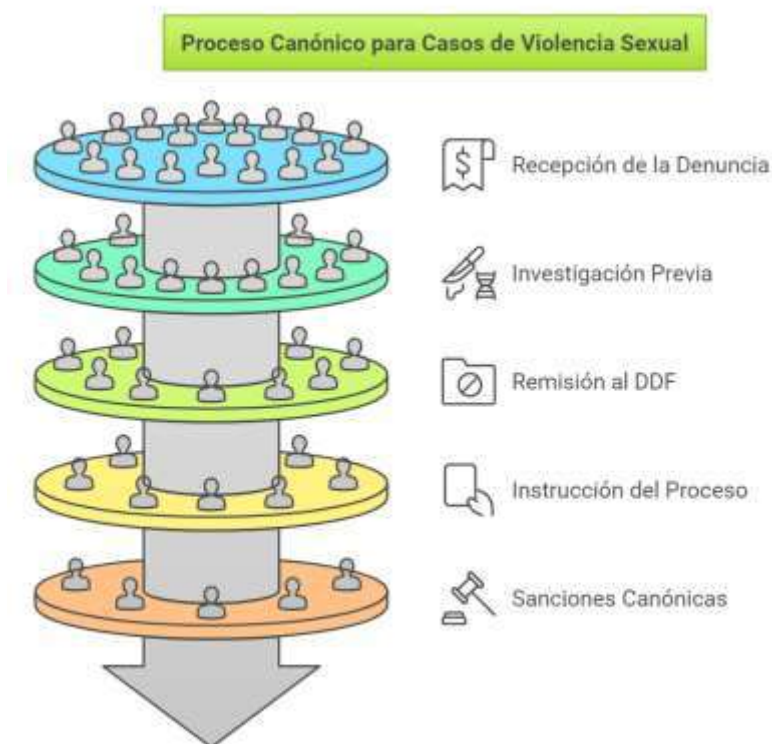
⁷⁸ CIC 1341

⁷⁹ CIC 1395 §2

⁸⁰ COIP Art. 277

⁸¹ *Vos Estis Lux Mundi*

Figura 3. Proceso canónico para casos de violencia sexual



Nota. hace referencia al proceso canónico a seguir en los posibles casos de violencia sexual

10.4. Procedimiento canónico para la vida consagrada

El manejo de una denuncia para la vida consagrada, tanto de derecho pontificio como de derecho diocesano, sigue los principios generales del *Derecho Canónico* y las normativas específicas de la Iglesia Católica. Sin embargo, existen diferencias en el procedimiento debido a la *jurisdicción de sus superiores* y el grado de autonomía del instituto religioso⁸².

Procedimiento específico:

1. Recepción de la Denuncia

En el caso de religiosos de derecho pontificio, la denuncia debe ser presentada al *Superior General* del instituto o, si es más adecuado, al *Obispo del lugar* donde ocurrieron los hechos, en el caso de religiosos de derecho diocesano, la denuncia debe ser presentada al *Obispo diocesano*, quien tiene autoridad directa sobre los miembros del instituto.

⁸²<https://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos/CONFERRE-Normas-y-Procedimientos-Con-modificaciones-posteriores-1.pdf>

Toda denuncia debe ser registrada formalmente y archivada. Esto incluye: Fecha y hora de la denuncia, datos personales del denunciante y del acusado, descripción detallada de los hechos, Evidencias iniciales presentadas, la denuncia puede ser presentada por la víctima, un testigo, o cualquier persona que tenga conocimiento del caso.

2. Notificación al Superior Competente

Religiosos de Derecho Pontificio: El caso debe ser notificado al *Superior General*, quien tiene autoridad sobre los miembros del instituto a nivel global. Si el caso es grave (*delicta graviora*), el Superior General debe informar al *Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica* y, si corresponde, al *Dicasterio para la Doctrina de la Fe*.

Religiosos de Derecho Diocesano: El caso debe ser notificado al *Obispo diocesano*, quien tiene autoridad inmediata sobre el instituto. Si el delito es grave, el Obispo debe remitir el caso al *Dicasterio para la Doctrina de la Fe*.

3. Investigación Previa

El Obispo diocesano o el Superior General debe iniciar una *investigación previa* según el *Canon 1717 CIC*. Si el caso implica un delito grave (*delicta graviora*), como abuso sexual de un menor, debe ser remitido al *Dicasterio para la Doctrina de la Fe* para su evaluación.

4. Medidas Cautelares

Durante la investigación, se pueden imponer medidas cautelares para proteger a la víctima y prevenir interferencias en el proceso. Estas medidas pueden incluir: restricción de actividades ministeriales o apostólicas del acusado, separación temporal de la comunidad o instituto, suspensión de funciones específicas.

5. Procedimiento judicial administrativo

Proceso judicial canónico: Si la investigación preliminar encuentra fundamento en la denuncia, se inicia un proceso penal canónico, que puede ser *judicial* (ante un tribunal eclesiástico) o *administrativo* (decisión tomada por el Obispo o Superior General).

6. Posibles sanciones

Las sanciones incluyen: expulsión del instituto (*Canon 695 CIC*), restricciones ministeriales o apostólicas, Suspensión de derechos específicos como religioso.

Figura 4. Proceso canónico para manejar denuncias



Nota: Refiere al proceso canónico para manejar denuncias al interior de la Iglesia

10.5. Procedimiento ante una denuncia contra un laico colaborador de la Iglesia Católica

Cuando la denuncia de violencia sexual involucra a un laico colaborador de la Iglesia Católica, se deben seguir tanto los lineamientos de la legislación civil como las normativas eclesiales aplicables, actuando siempre con transparencia, responsabilidad y justicia. Se debe garantizar la seguridad, protección y apoyo emocional y espiritual a la víctima, priorizando su bienestar en todo momento, se notificará la denuncia a las autoridades civiles conforme a la legislación ecuatoriana COIP y cooperará plenamente en la investigación. Se aplicará las normativas eclesiales pertinentes para abordar la conducta del laico como colaborador activo de la Iglesia, respetando los procedimientos establecidos en los documentos de la Santa Sede y el Derecho Canónico. Se seguirá el principio de "*CERO TOLERANCIA*" en casos de violencia sexual, conforme a los lineamientos de la Iglesia Católica, como el documento *Vos Estis Lux Mundi*.

Procedimientos específicos:

1. Recepción de la denuncia

La denuncia puede ser presentada ante el Párroco, el Obispo de la diócesis, o cualquier autoridad eclesial responsable del colaborador laico. También puede ser presentada ante las autoridades civiles directamente por otra persona que de testimonio de lo ocurrido.

Se debe documentar la denuncia con un formulario oficial que incluya: datos personales del denunciante (si desea identificarse), datos del acusado, descripción detallada de los hechos, fecha, hora y lugar de los eventos denunciados, información sobre posibles testigos o evidencias, el registro debe ser confidencial, pero preservando la transparencia necesaria para una futura investigación.

2. Obligación de notificar a las autoridades civiles

Los delitos de violencia sexual deben ser denunciados, esto aplica incluso si la denuncia se recibe en un contexto eclesial⁸³.

La Iglesia debe garantizar la cooperación plena con las investigaciones de las autoridades civiles, proporcionando toda la información requerida y facilitando el acceso a los involucrados.

3. Investigación Eclesial

Una vez recibida la denuncia, el Obispo diocesano o la autoridad eclesial pertinente debe ordenar una investigación previa (*Canon 1717 CIC*) para determinar si los hechos tienen fundamento y si el laico acusado ha incumplido las normativas eclesiales. Si el acusado pertenece a una *asociación de fieles* (como movimientos laicales reconocidos), el responsable de la asociación también debe ser informado.

El Obispo nombrará a un delegado o investigador competente para realizar una indagación objetiva sobre el caso, respetando los derechos de todas las partes involucradas.

4. Medidas cautelares

Durante la investigación, pueden tomarse medidas cautelares como: suspensión de las actividades del laico en el ámbito eclesial, prohibición de contacto con menores o personas vulnerables, separación temporal de funciones relacionadas con su rol en la Iglesia.

5. Conclusión de la investigación:

Si se demuestra que el laico cometió un acto de violencia sexual, el Obispo puede imponer sanciones canónicas, como la prohibición de participar en actividades eclesiales (*Canon 1395 CIC*).

⁸³ COIP Art. 171 y Art. 219,

6. Procedimiento Disciplinario

Si el laico es empleado formalmente por la Iglesia (en una parroquia, institución educativa, etc.), se aplican las normativas laborales locales y se procede a su separación del cargo, además de las sanciones eclesiales.

Si el laico colabora como voluntario, puede ser removido de sus funciones inmediatamente mientras se realiza la investigación.

7. Sanciones Canónicas

Según el *Canon 1395 CIC*, las sanciones pueden incluir: prohibición de ejercer cualquier ministerio o función dentro de la Iglesia, exclusión permanente de actividades eclesiales si se demuestra la culpabilidad, otras sanciones específicas según la gravedad del caso y las directrices del Obispo.

8. Comunicación y Transparencia

Mantener a las partes informadas sobre el progreso del caso, siempre respetando la confidencialidad. La Iglesia debe actuar con total transparencia para evitar cualquier sospecha de encubrimiento, siguiendo las disposiciones de *Vos Estis Lux Mundi*.

Figura 5. Procedimiento para realizar una denuncia a un laico



Nota: Hace referencia al proceso que se debe cumplir cuando exista una denuncia a un laico.

11. REGLAS RELATIVAS AL DEBER DE ACOMPAÑAMIENTO

El protocolo "Tejido de Esperanza" busca no solo abordar los casos de abuso y acoso sexual, sino también sanar las heridas causadas por estos actos en la comunidad. Al proporcionar un marco claro para el acompañamiento, se espera fomentar un ambiente donde las víctimas puedan encontrar apoyo, sanación y justicia⁸⁴. El VAP se compromete a ser un refugio seguro para todos aquellos que han sufrido abusos, trabajando constantemente hacia una cultura de respeto y protección⁸⁵.

11.1. Principios Fundamentales

Dignidad humana: Toda persona involucrada debe ser tratada con respeto y en atención a su dignidad intrínseca como hijo/a de Dios.

⁸⁴https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20160319_amoris-laetitia.html

⁸⁵ <https://celam.org/wp-content/uploads/2024/06/LG-Ecuador-2019.pdf>

Confidencialidad: Se deben preservar estrictamente los datos personales de las víctimas, familiares y agresores, excepto cuando la ley o la protección de otras personas lo exijan.

Justicia y verdad: La búsqueda de la verdad debe ser prioritaria, garantizando procesos justos y transparentes.

Sanación y reconciliación: Fomentar la sanación de las heridas personales y comunitarias, sin comprometer la justicia ni la seguridad de las víctimas.

11.2. Acompañamiento a las víctimas

Atención inmediata: la víctima debe recibir atención médica, psicológica y espiritual de manera inmediata. Se debe poner a disposición un equipo interdisciplinario (psicólogos, médicos, trabajadores sociales, y sacerdotes capacitados).

Creación de un ambiente seguro: Asegurar que la víctima se sienta protegida y libre de amenazas o represalias. La víctima debe ser trasladada, si es necesario, a un lugar seguro en coordinación con sus familiares o responsables legales.

Escucha activa: brindar un espacio de escucha respetuoso y no intrusivo donde la víctima pueda narrar su experiencia sin presión. Asegurarse de que la víctima no se sienta culpable ni responsable del abuso.

Asistencia espiritual: ofrecer un acompañamiento espiritual que respete los tiempos y necesidades de la víctima. En ningún caso se debe utilizar el sacramento de la confesión para interrogar a la víctima.

Largo plazo: diseñar un plan de seguimiento que incluya acompañamiento psicológico y terapéutico prolongado para ayudar a la víctima en su proceso de sanación. Involucrar a la comunidad parroquial, cuando sea oportuno, en el proceso de integración y apoyo a la víctima.

11.3. Acompañamiento a los familiares de las víctimas

Orientación y apoyo inicial: brindar orientación a los familiares sobre los pasos a seguir en términos legales, psicológicos y espirituales. Ofrecer apoyo emocional para manejar el impacto que el abuso tiene en la dinámica familiar.

Fortalecimiento espiritual: acompañar a los familiares a través de la oración, celebraciones litúrgicas y apoyo pastoral. Ayudarles a reconstruir la confianza en la Iglesia como una institución comprometida con la verdad y la justicia.

Apoyo psicológico: los familiares deben ser incluidos en sesiones de terapia psicológica cuando sea necesario para abordar el trauma compartido. Promover espacios de encuentro donde puedan compartir su experiencia con otras familias en situación similar.

Información y transparencia: informar a los familiares de los avances en los procesos legales y eclesiales con transparencia y puntualidad, respetando la confidencialidad.

11.4. Acompañamiento al agresor

Separación inmediata de su función: al conocerse las acusaciones, el agresor deberá ser apartado inmediatamente de toda actividad que implique contacto con niños, niñas y personas vulnerables.

Intervención psicológica y espiritual: el agresor deberá ser sometido a un proceso de evaluación psicológica para determinar el nivel de riesgo y las necesidades terapéuticas. Se ofrecerá un acompañamiento espiritual que busque el arrepentimiento genuino y el cambio de vida, sin sustituir las consecuencias legales o disciplinarias⁸⁶.

Proceso legal y disciplinario: colaborar con las autoridades civiles en el proceso legal correspondiente. El proceso canónico debe realizarse conforme a lo dispuesto en el *Motu proprio* "Vos estis lux mundi" y el Derecho Canónico.

No encubrimiento: en ninguna circunstancia se debe proteger al agresor ni justificar sus actos. La Iglesia debe ser ejemplo de transparencia y justicia.

Plan de restitución: si el agresor muestra arrepentimiento y es considerado apto por especialistas, podrá ser integrado en un proceso de restitución espiritual y humano, alejado de cualquier función pastoral que implique contacto con niños, niñas o personas vulnerables.

12. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Evaluación

Se garantizará la eficacia, aplicabilidad y mejora continua del protocolo "Tejido de Esperanza" mediante la evaluación periódica de su implementación en el ámbito pastoral. La comisión del protocolo se reunirá formalmente dos veces durante el año pastoral la primera evaluación será antes de la asamblea general y la segunda evaluación antes de la asamblea intermedia del VAP.

En las reuniones deben estar todos los miembros de la comisión del protocolo "Tejido de Esperanza". Se invitará según la necesidad, como expertos en áreas legales, psicológicas o pastorales, bajo la indicación del coordinador. El coordinador de la comisión tiene la potestad de convocar a reuniones extraordinarias si surge alguna situación urgente o si considera necesario tratar temas específicos relacionados con el protocolo.

Se evaluará las actividades de prevención, detección y procedimientos de actuación como: talleres, capacitaciones y campañas de sensibilización realizadas en las parroquias y comunidades, revisión

⁸⁶ <https://ofm.org/uploads/SussidioTutela-ES.pdf>

de los informes de las visitas parroquiales, análisis de las observaciones y sugerencias realizadas por los consejos parroquiales y otros agentes pastorales, presentación y revisión de informes sobre los casos registrados, atendidos y en proceso (sin violar la confidencialidad), Identificación de buenas prácticas y áreas de mejora.

Al final de cada reunión de evaluación, la comisión elaborará un informe detallado que incluya los hallazgos, recomendaciones y un plan de acción para corregir debilidades identificadas. Este informe será presentado en las respectivas asambleas del VAP.

Monitoreo

Se supervisará de manera continua la implementación del protocolo asegurándose que se respeten los lineamientos establecidos y se fortalezcan las capacidades de prevención. El monitoreo se realizará durante todo el año pastoral mediante visitas programadas a las parroquias del VAP, se acudirá con los miembros designados de la comisión del protocolo y otros agentes pastorales involucrados en la implementación del protocolo, en las parroquias deben estar presente el párroco junto con los miembros de los consejos parroquiales, para garantizar la participación comunitaria.

Después de cada visita parroquial, se elaborará un informe que detalle los hallazgos, las áreas que requieren apoyo y las recomendaciones específicas. Estos informes se consolidarán y se presentarán durante las reuniones de evaluación de la comisión.

Con base en los resultados de la evaluación y monitoreo, la comisión del protocolo realizará una revisión general del documento “Tejido de Esperanza” cada tres años, o antes si las circunstancias lo exigen.

13. ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN PERSONAL DE RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

Yo, (nombre completo) _____ identificado/a con cédula de identidad/pasaporte N.º _____, en mi calidad de (cargo/rol): _____, dentro del Vicariato Apostólico de Puyo, declaro lo siguiente:

RECHAZO PERSONAL AL ABUSO SEXUAL

Manifiesto de forma clara y expresa mi **rechazo absoluto a cualquier forma de abuso sexual**, acoso o maltrato hacia niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, así como cualquier acción que viole su dignidad y derechos fundamentales.

CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA

Declaro que:

- **Conozco y comprendo las disposiciones del Protocolo de Prevención y Actuación del Vicariato Apostólico de Puyo** en materia de prevención de abusos sexuales, así como las **leyes estatales y canónicas aplicables** a este tema.
- He sido informado/a sobre las disposiciones legales vigentes de la legislación penal ecuatoriana, así como las normativas de la Iglesia Católica establecidas en documentos como *Vos Estis Lux Mundi* y otras directrices eclesásticas para la protección de menores y personas vulnerables.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Me comprometo a:

- Respetar y cumplir fielmente las disposiciones del protocolo mencionado.
- Actuar siempre de acuerdo con las normas legales y éticas establecidas por el Vicariato, la legislación del Ecuador y el Derecho Canónico.
- Promover un ambiente seguro y protector para menores y personas vulnerables en todas mis actividades pastorales y laborales.

RESPONSABILIDAD PERSONAL

Declaro y reconozco que:

- **El incumplimiento de las normativas establecidas en este protocolo constituye un delito**, tanto según la legislación penal del Ecuador como según la legislación eclesiástica, y está sujeto a las correspondientes sanciones civiles y canónicas.

- o **Cualquier acto de abuso sexual o comportamiento indebido cometido por mí es de mi única y exclusiva responsabilidad.** El Vicariato Apostólico de Puyo no será responsable de las acciones indebidas que yo realice en violación a estas normas.

ACEPTACIÓN DE SANCIONES

Soy consciente de que, en caso de incumplir estas disposiciones, **me someteré a las sanciones legales y disciplinarias correspondientes**, tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico, según lo estipulado por las leyes penales del Ecuador y el Derecho Canónico.

FIRMA DE CONFORMIDAD

Con mi firma, confirmo que he leído, comprendido y acepto los términos de este documento. Asimismo, declaro que he sido informado/a detalladamente de las disposiciones del protocolo de prevención de abusos y las leyes vigentes en esta materia.

Lugar y Fecha: _____

Firma del declarante

ANEXO 2

FORMULARIO DE REGISTRO FORMAL DE DENUNCIA DE VIOLENCIA SEXUAL Vicariato Apostólico de Puyo – Pastaza, Ecuador CONFIDENCIAL

1. DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE

Nombre completo: _____
Edad: _____
Número de cédula o documento de identidad: _____
Dirección de residencia: _____
Teléfono de contacto: _____
Relación con la víctima: _____

2. DATOS DE LA VÍCTIMA (SI ES DIFERENTE AL DENUNCIANTE)

Nombre completo: _____
Edad: _____
Número de cédula o documento de identidad: _____
Dirección de residencia: _____
Teléfono de contacto: _____

3. DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Nombre completo: _____
Rol o función en la Iglesia: _____

Sacerdote () Religiosa () Laico ()

Otro: _____
Especifique

Parroquia o institución vinculada: _____
Datos de contacto (si se conocen): _____

4. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Fecha del incidente: _____
Lugar del incidente: _____

Descripción detallada de los hechos (indicar qué ocurrió, cómo, cuándo y quiénes estaban presentes):

¿Existen testigos? Sí () No ()

Si respondió "Sí", indique:

Nombre del testigo 1: _____ Teléfono de contacto: _____

Nombre del testigo 2: _____ Teléfono de contacto: _____

5. EVIDENCIAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE (SI LAS HUBIERA)

Testimonios escritos ()

Fotografías ()

Grabaciones de audio o video ()

Informes médicos ()

Otros (describa): _____

6. MEDIDAS SOLICITADAS POR LA PERSONA DENUNCIANTE

¿Requiere amparo inmediato? Sí () No ()

Si respondió "Sí", describa las necesidades específicas:

Declaro que la información proporcionada en este formulario es verídica y estoy consciente de que se dará curso a las investigaciones correspondientes conforme a la legislación civil y eclesiástica.

Firma del denunciante

Nombre del denunciante _____

Fecha: _____

7. REGISTRO POR PARTE DE LA IGLESIA

Nombre del receptor de la denuncia: _____

Cargo o rol: _____

Fecha y hora de recepción: _____

Observaciones del receptor:

Firma del receptor

Nombre del receptor: _____

Fecha: _____

8. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES (CUANDO CORRESPONDA)

Fecha de notificación a las autoridades civiles: _____

Nombre de la entidad notificada: _____

Funcionario a cargo: _____

Número de acta o registro: _____

9. OBSERVACIONES FINALES Y SEGUIMIENTO

(Para uso interno del Vicariato)

14. BIBLIOGRAFÍA

Christus dominus. (s/f). Servizio Internet Vaticano. Recuperado el 31 de diciembre de 2024, de https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decree_19651028_christus-dominus_sp.html

LIBRO II DEL PUEBLO DE DIOS - PARTE III DE LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y DE LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTOLICA - SECCION I DE LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA - TÍTULO II DE LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS (Cann. 607 – 709) - *CAPÍTULO V DEL APOSTOLADO DE LOS INSTITUTOS*, Código de Derecho Canónico. (s/f). Dicastero per la Comunicazione. Recuperado el 31 de diciembre de 2024, de https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/esp/documents/cic_libro2_cann673-683_sp.html

Del Vaticano, L. R. C., & de Diciembre, D. E. (s/f). *El Don de la vocación presbiteral*. Vatican.va. Recuperado el 31 de diciembre de 2024, de https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccclergy/documents/rc_con_ccclergy_doc_20161208_ratio-fundamentalis-institutionis-sacerdotalis_sp.pdf

Directorio General para la Catequesis. (s/f). Vatican.va. Recuperado el 31 de diciembre de 2024, de https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccclergy/documents/rc_con_ccatheduc_doc_17041998_directory-for-catechesis_sp.html

(S/f). Celam.org. Recuperado el 31 de diciembre de 2024, de <https://www.celam.org/aparecida/Espanol.pdf>

Christifideles Laici (30 de diciembre de 1988). (1988, diciembre 30). Vatican.va. https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_exhortations/documents/hf_jp-ii_exh_30121988_christifideles-laici.html

Quirógrafo del Santo Padre Francisco para la institución de la Comisión Pontificia para la protección de los menores (22 de marzo de 2014). (2014, marzo 22). Vatican.va. https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2014/documents/papa-francesco_20140322_chirografo-pontificia-commissione-tutela-minori.html

(S/f). Ww.un.org. Recuperado el 1 de enero de 2025, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Grupos Vulnerables – Vicepresidencia de la República del Ecuador. (s/f). Gob.ec. Recuperado el 1 de enero de 2025, de <https://www.vicepresidencia.gob.ec/funciones-atribuciones-2/>

Prevención de la violencia. (s/f). Paho.org. Recuperado el 1 de enero de 2025, de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

Sexual, V. (s/f). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Who.int. Recuperado el 1 de enero de 2025, de https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;sequence=1

De, L. O. R. O. S. 180. (s/f). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Gob.ec. Recuperado el 1 de enero de 2025, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Carta apostólica en forma de Motu proprio «Vos estis lux mundi» (7 de mayo de 2019). (2019, mayo 7). Vatican.va. https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20190507_vos-estis-lux-mundi.html

(S/f). Gob.ec. Recuperado el 1 de enero de 2025, de https://www.ecuadoren cifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf

De, D. L. O. R. O. 449. (s/f). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008*. Oas.org. Recuperado el 1 de enero de 2025, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Código de Derecho Canónico - Índice. (s/f). Dicastero per la Comunicazione. Recuperado el 1 de enero de 2025, de https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html

Evangelium Vitae (25 de marzo de 1995). (1995, marzo 25). Vatican.va. https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html

Adoptada Y Abierta A L A Firma Y Ratificación Por, L. A. G. E. S. R., D E 20 D E Noviembre D E 1989 Entrada E N Vigor: 2, de S. de, & D E Conformidad Con, E. A. (s/f). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Oas.org. Recuperado el 2 de enero de 2025, de

<https://www.oas.org/dil/esp/Convención%20sobre%20los%20derechos%20del%20Niño%20Republica%20Dominicana.pdf>

52.051 casos de violencia sexual en contra de menores desde 2018. (2023, diciembre 26). Com.ec; Diario el Mercurio. https://elmercurio.com.ec/2023/12/26/violencia-sexual-menores-edad-ecuador/?utm_source=chatgpt.com

(S/f). Com.ec. Recuperado el 2 de enero de 2025, de https://www.lahora.com.ec/tungurahua/destacado-tungurahua/tungurahua-cuarto-lugar-en-casos-de-violaciones-incestuosas-a-menores/?utm_source=chatgpt.com

Newsroom. (2023, diciembre 11). *La violencia sexual y maternidad forzada a menores de 14 años sigue alarmando en Ecuador*. infobae. https://www.infobae.com/america/agencias/2023/12/11/la-violencia-sexual-y-maternidad-forzada-a-menores-de-14-anos-sigue-alarmando-en-ecuador/?utm_source=chatgpt.com

(S/f). Unicef.org. Recuperado el 2 de enero de 2025, de https://www.unicef.org/ecuador/temas/abuso-de-menores?utm_source=chatgpt.com

Basantes, A. C. (2024, octubre 28). *Las niñas forzadas a ser madres en medio del auge de la violencia en Ecuador*. Ediciones EL PAÍS S.L. https://elpais.com/actualidad/newsletter-americanas/2024-10-28/las-ninas-forzadas-a-ser-madres-en-medio-del-auge-de-la-violencia-en-ecuador.html?utm_source=chatgpt.com

DPE. (2023, diciembre 26). *La violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes se vive con impunidad en el Ecuador*. Defensoría del Pueblo. https://www.dpe.gob.ec/la-violencia-sexual-en-contra-de-ninos-ninas-y-adolescentes-se-vive-con-impunidad-en-el-ecuador/?utm_source=chatgpt.com

Masallá, G. (2024, noviembre 18). *Los derechos de los menores en el Día Mundial para prevenir los abusos contra los niños*. Cadena SER. https://cadenaser.com/andalucia/2024/11/18/los-derechos-de-los-menores-en-el-dia-mundial-para-prevenir-los-abusos-contra-los-ninos-radio-algeciras/?utm_source=chatgpt.com

(S/f). Iwgia.org. Recuperado el 2 de enero de 2025, de <https://www.iwgia.org/es/noticias/4967-la-justicia-indígena-en-el-ecuador.html>

(S/f). Com.ec. Recuperado el 3 de enero de 2025, de <https://www.sersalud.com.ec/images/MDT-2017-0082.pdf>

Praedicate Evangelium sobre la Curia romana y su servicio a la Iglesia en el mundo (19 de marzo de 2022). (2022, marzo 19). Vatican.va. https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/20220319-costituzione-ap-praedicate-evangelium.html

A los miembros de la Comisión pontificia para la protección de los menores (29 de abril de 2022). (2022, abril 29). Vatican.va. <https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2022/april/documents/20220429-pontcommissione-tutelaminori.html>

Catecismo de la Iglesia Católica, Tercera parte, Segunda sección, capítulo segundo, artículo 9, 2514-2533. (s/f). Servizio Internet Vaticano. Recuperado el 4 de enero de 2025, de https://www.vatican.va/archive/catechism_sp/p3s2c2a9_sp.html

No title. (s/f). Gob.ec. Recuperado el 6 de enero de 2025, de https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-de-violencia-basada-en-genero/?utm_source=chatgpt.com

VÍCTIMAS. (s/f). Gob.ec. Recuperado el 6 de enero de 2025, de https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=22768&utm_source=chatgpt.com

Guía práctica: Cómo hacer una denuncia en la DINAPEN. (2024, enero 3). ECUADOR. https://www.delfinecuador.com/como-se-puede-hacer-una-denuncia-en-la-dinapen/?utm_source=chatgpt.com

Documentos de caracter disciplinar - Congregación para la Doctrina de la Fe. (s/f). Segreteria per la Comunicazione. Recuperado el 6 de enero de 2025, de https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/doc_dis_index_sp.htm

EN Caso DE Acusaciones, de C. N. E. M. E. C. R. Y. R. (s/f). *NORMAS Y PROCEDIMIENTOS*. Iglesia.cl. Recuperado el 6 de enero de 2025, de <https://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos/CONFERRE-Normas-y-Procedimientos-Con-modificaciones-posteriores-1.pdf>

(S/f). Celam.org. Recuperado el 6 de enero de 2025, de <https://celam.org/wp-content/uploads/2024/06/LG-Ecuador-2019.pdf>

Amoris laetitia: Exhortación Apostólica sobre el amor en la familia (19 de marzo de 2016). (2016, marzo 19). Vatican.va. https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20160319_amoris-laetitia.html

(S/f). Ofm.org. Recuperado el 6 de enero de 2025, de <https://ofm.org/uploads/SussidioTutela-ES.pdf>

(S/f). Ohchr.org. Recuperado el 8 de enero de 2025, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

(S/f). Derechopenalenlared.com. Recuperado el 8 de enero de 2025, de <https://www.derechopenalenlared.com/libros/psicología-de-la-violencia.pdf>

(S/f). Edu.ec. Recuperado el 8 de enero de 2025, de <https://www.flacso.edu.ec/portal/pnTemp/PageMaster/j7n3pks0vyxhxca1xhmqjzmnkjaneh.pdf>

(S/f). Celam.org. Recuperado el 9 de enero de 2025, de <https://celam.org/wp-content/uploads/2024/06/LG-Ecuador-2019.pdf>

Iannone, F. (2023). El rol del ordinario en el derecho penal. *Anuario de Derecho Canónico*, 12, 123–144. https://doi.org/10.46583/ad_2023.12.1109

(N.d.). Gob.Ec. Retrieved January 16, 2025, from https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf

De, E. (2016, January 22). *Abuso de poder (Qué es, Concepto y Definición)*. Enciclopedia Significados. <https://www.significados.com/abuso-de-poder/>

